

DISEÑOS URBANOS, S. A.
Sociedad unipersonal

(Sociedad escindida parcialmente)

**SGA, SOCIEDAD GENERAL
DE ARRENDAMIENTOS, S. L.**
Sociedad unipersonal

(Sociedad beneficiaria preexistente)

Anuncio de escisión parcial

El Accionista Único de la Sociedad «Diseños Urbanos, Sociedad Anónima», sociedad unipersonal y el Socio Único de la Sociedad SGA, Sociedad General de Arrendamientos, Sociedad Limitada, sociedad unipersonal, decidieron, respectivamente y con fecha 30 de junio de 2004, la escisión parcial de la Sociedad Diseños Urbanos, Sociedad Anónima, sociedad unipersonal, consistente en la segregación de una parte del patrimonio social de la misma constituida por una unidad económica en los términos previstos por el artículo 253.1 de la Ley de Sociedades Anónimas, para su traspaso a la sociedad beneficiaria preexistente SGA, Sociedad General de Arrendamientos, Sociedad Limitada, sociedad unipersonal, sin disolución ni liquidación de la Sociedad objeto de escisión. La Sociedad Diseños Urbanos, Sociedad Anónima, sociedad unipersonal, con la finalidad de llevar a cabo la escisión parcial, ha acordado la reducción de su capital social por importe de 700.000 euros, mediante la reducción del valor nominal de todas las acciones nominativas en un importe de 35 euros cada una de ellas, esto es, quedando fijado el capital social por virtud de la escisión parcial acordada en la cantidad de 5.300.000 euros, representado por 20.000 acciones nominativas de 265 euros de valor nominal cada una. Todo lo anterior ha sido acordado en los términos del proyecto de escisión parcial de fecha 23 de junio de 2004 depositado en los Registros Mercantiles de Valladolid y Vizcaya.

En consecuencia, se hace constar expresamente el derecho de los socios y acreedores a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del balance de escisión, así como el derecho de los acreedores de las sociedades intervinientes en la escisión parcial de oponerse a la misma en los términos previstos en los artículos 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

En Valladolid y Bilbao (Vizcaya), 2 de agosto de 2004.—El Presidente del Consejo de Administración de Diseños Urbanos, S. A., Sociedad unipersonal, y Administrador único de SGA, Sociedad General de Arrendamientos, S. L., Sociedad unipersonal, D. Ulpiano González Ortigosa.—42.721. 1.ª 16-9-2004.

ELETRES, SOCIEDAD LIMITADA

(Sociedad absorbente)

PRINCESA, 16, SOCIEDAD LIMITADA

Sociedad unipersonal
(Sociedad absorbida)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las Juntas Generales Extraordinarias de Socios de «Eletres, Sociedad Limitada» y «Princesa, 16, Sociedad Limitada» (sociedad unipersonal) celebradas en Madrid, el día 20 de agosto de 2004, han acordado por unanimidad aprobar la fusión entre las mismas, mediante la absorción por «Eletres, Sociedad Limitada» de «Princesa, 16, Sociedad Limitada» (Sociedad unipersonal), quedando la sociedad absorbida extinguida y disuelta sin liquidación y adquiriendo la absorbente todo el patrimonio, activo y pasivo de aquella, a título universal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 250 de la Ley de Sociedades Anónimas, en concordancia con el artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, a la vista de los respectivos balances de fusión y de acuerdo con el proyecto de fusión suscrito por los Administradores de las sociedades participantes en la operación en fecha 9 de Julio de 2004, debidamente depositado en el Registro Mercantil de Madrid. Los balances de fusión de las socie-

dades que se fusionan, son de fecha 30 de Junio de 2004 y fueron asimismo aprobados por unanimidad por las citadas Juntas.

La Sociedad Absorbente ostenta la titularidad directa de la totalidad de los títulos representativos del capital social de la sociedad absorbida, por lo que en aplicación de lo dispuesto en el artículo 250 de la Ley de Sociedades Anónimas, no ha sido preciso señalar tipo y procedimiento de canje de las participaciones y demás menciones a que hacen referencia los apartados b) y c) del artículo 235 de la misma Ley ni la elaboración de informes de los expertos independientes y de los Administradores a que se refieren los artículos 236 y 237 de la Ley de Sociedades Anónimas ni procede ampliar la cifra de capital social de la absorbente.

La fecha a partir de la cual las operaciones de la absorbida se consideran realizadas a efectos contables, por cuenta de la absorbente será la de 1 de Julio de 2004. La fusión no conllevará el otorgamiento de ventajas ni de derechos especiales y no supondrá modificación estatutaria alguna, ni cambios en la estructura y funcionamiento del Órgano de Administración en la sociedad Absorbente.

Como consecuencia de la fusión, y de acuerdo con el artículo 249 de la Ley de Sociedades Anónimas, las participaciones de «Princesa, 16, Sociedad Limitada» (Sociedad Unipersonal) quedan amortizadas en su integridad.

Los socios y acreedores tienen derecho a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de fusión. De acuerdo con el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas los acreedores de las sociedades participantes en la fusión tienen derecho a oponerse a la misma en los términos establecidos en el artículo 166 de la misma Ley, durante el plazo de un mes a partir de la fecha del último anuncio de los presentes acuerdos.

Madrid, 30 de agosto de 2004.—Las Administradoras Únicas de «Eletres, Sociedad Limitada», Elena Toch Broto y «Princesa 16, Sociedad Limitada» (Sociedad Unipersonal), Silvia Ayala Sanz.—42.820.

2.ª 16-9-2004

EMILIO AGUILERA, S. A.

Junta general extraordinaria

Se convoca Junta General Extraordinaria de accionistas que se celebrará, en primera convocatoria a las 10 horas del día 30 de septiembre de 2004, y si procediera en segunda convocatoria, a las 10 horas del día 1 de octubre de 2004, en el domicilio social de esta entidad, sito en Astillero, C/ La Industria, 77 nave 8-4 Polígono Industrial Tirso González (Cantabria) con el siguiente

Orden del día

Primero.—Designación y nombramiento de Administrador único.

Segundo.—Ruegos y preguntas.

Se encuentra a disposición de los señores accionistas, que deseen examinarlos, en el domicilio social, los documentos que sirven de base a los acuerdos que han de ser sometidos a aprobación por la Junta, pudiendo solicitar su entrega o envío gratuito.

Astillero, 31 de agosto de 2004.— José Manuel Aguilera Santiago, Administrador Único.—42.121.

FOSTER WHEELER ENERGÍA, S. A.

Sociedad unipersonal

(Sociedad absorbente)

FI CONTROLES, S. A.

Sociedad unipersonal

(Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la ley de Sociedades Anónimas se hace público que los

respectivos accionistas únicos de Foster Wheeler Energía, Sociedad Anónima, Sociedad Unipersonal y Fi Controles, Sociedad Anónima, Sociedad Unipersonal han decidido, con fecha 29 de junio de 2004, la fusión mediante la absorción por Foster Wheeler Energía, Sociedad Anónima, Sociedad Unipersonal de su sociedad íntegramente participada Fi Controles, Sociedad Anónima, Sociedad Unipersonal, de acuerdo con el Proyecto de Fusión depositado en el Registro Mercantil de Madrid con fecha 18 de junio de 2004, con disolución sin liquidación de la sociedad absorbida y traspaso íntegro de la totalidad de su patrimonio a la sociedad absorbente, la cual se subroga en todos los derechos y obligaciones de aquella.

La fusión se acordó sin necesidad de establecer relación de canje alguna, dado el carácter de la sociedad absorbida de sociedad íntegramente participada por la sociedad absorbente, y sin concesión de ventajas a los Administradores de las sociedades participantes en la fusión.

Igualmente se hace constar que se modificó el artículo 2.º Objeto Social de la sociedad absorbente (Foster Wheeler Energía, Sociedad Anónima, Sociedad Unipersonal), el cual queda redactado como sigue:

«Artículo 2. Constituye el objeto social:

A) La preparación de estudios, proyectos preliminares, proyectos finales y diseño de:

Instalaciones y/o equipos para la industria de generación de energía o cualquier clase de industria que requiera la generación de vapor para la producción eléctrica o de calor o en procesos productivos.

Instalaciones y/o equipos para la depuración de agua y gases.

Instalaciones y/o equipos de combustión de cualquier clase de combustible, sólidos, líquidos y gaseosos.

- Sistemas de control y componentes para los equipos anteriormente indicados.

B) La comercialización y venta de las instalaciones y/o equipos mencionados.

C) El suministro, fabricación, ensamblaje, montaje, verificación, servicios de supervisión, puesta en marcha, operación y mantenimiento de los equipos y sistemas anteriormente descritos.

D) La ejecución, dirección y/o supervisión de obras relacionadas con lo anterior.

E) El diseño, fabricación, ensamblaje, montaje, importación, exportación, comercialización, mantenimiento y operación de piezas, componentes, equipos y unidades completas de control industrial.

Las actividades integrantes del objeto social aquí relacionados, podrán ser desarrolladas por la sociedad, total o parcialmente, de modo indirecto, mediante la titularidad de acciones o participaciones en sociedades con objeto idéntico o análogo.

Las anteriores actividades podrán ser realizadas en España y/o en el extranjero.»

Los acuerdos de fusión se adoptaron en base a los balances de fusión de cada una de las sociedades participantes, cerrados a 31 de diciembre de 2003, que fueron aprobados por los respectivos accionistas únicos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar el derecho que corresponde a los accionistas y acreedores de las sociedades participantes en el proceso de fusión de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados, de los balances de fusión y demás documentación legalmente exigible.

Asimismo, se hace constar que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación del último anuncio de fusión, los acreedores de las sociedades que se fusionan podrán oponerse a la fusión en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 6 de septiembre de 2004.—El Secretario no Consejero del Consejo de Administración de Foster Wheeler Energía, Sociedad Anónima, y de Fi Controles, Sociedad Anónima, Fernando Achirica Vidal, Secretario no Consejero.—42.444. 3.ª 16-9-2004